



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

### “APROBACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DIGITALIZADOR Y MONITOR DE DIAGNOSTICO - ADM. ZONAL ORURO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD”

#### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

#### **RESOLUCIÓN H.D. N°43/18**

La Paz, 22 de noviembre de 2018

#### **VISTOS:**

Ley N°. 2042 de “Administración Presupuestaria”, Ley N° 1178 de “Administración y Control Gubernamentales”, Ley N° 777 “Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE”, Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 de las “Normas Básicas del Sistema de Programaciones de Operaciones”, “Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Caja Petrolera de Salud”, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0462/2018 de 01 de octubre de 2018; Informe Técnico CITE: OFN/DNPD/UNGP/DGR-INF-0021/2018 de 07 de noviembre de 2018; Informe Legal: CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0437/2018 de 14 de noviembre de 2018, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°. 2042 de “Administración Presupuestaria”, establece en su Artículo 1°. - La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año...”

Que, el Artículo 2°.- de la presente Ley señala que se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que el Artículo 4. De la referida norma establece: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en

#### ADMINISTRACIONES

##### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

##### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

##### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

##### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



el reglamento de modificaciones presupuestarias que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

Que, la Ley N° 777 de 25 de enero de 2016 “Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE”, señala en su Artículo 23°.- (Planes Operativos Anuales): Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente; El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales; Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 de las “Normas Básicas del Sistema de Programaciones de Operaciones” decreta en su Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). “Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público”.

Que, el Artículo 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD establece: “La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación”.

Que, el Artículo 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL) I. “El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
  - b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.
- II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29881, “REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS”, establece en su Artículo 16, Parágrafo III, inc. a) b) c) y d). :III. Traspasos Intrainstitucionales:

- a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

#### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

#### ADMINISTRACIONES

##### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

##### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

##### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

##### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

- b) *Trasposos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.*
- c) *Trasposos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.*
- d) *Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.*

*Que, el Artículo 18.- (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) refiere que, “El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente Reglamento serán realizados en el SIGMA observando lo siguiente: Inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Hacienda otorgara perfiles de usuario para registrar las mismas”.*

*Que, el Art. 19 del “Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la Caja Petrolera de Salud”, menciona que el régimen de modificaciones presupuestarias debe actualizar la programación anual.*

*Que, concordante con lo dispuesto en la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) que regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión en su Art. 4 indica: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias” (D.S. 3607).*

*Que, la R.S. N° 225558 establece que: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”*

*Que, el Artículo 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) Inciso e) flexibilidad, establece que los (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES), constituyen reasignaciones de recursos al interior*

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el Artículo 16. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) parágrafo III, establece que: "Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales, inciso a) indica que se pueden efectuar "Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad ...".

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DNPD/UNGP/DGR-INF-0021/2018 de 07 de noviembre de 2018, en sus antecedentes señala que producto de la aplicación y ejecución del presupuesto la Administración Zonal Oruro, ha identificado que el presupuesto programado en ciertas partidas no es suficiente, razón por lo que requieren de refuerzo presupuestario, de tal manera que permitan cumplir eficientemente las actividades consignadas en las operaciones correspondientes en su integridad en la presente gestión.

Que, el Informe técnico señala que se ha procedido al análisis de toda la documentación recepcionada por esta instancia, a efectos de establecer la procedencia o improcedencia de las modificaciones y/ o ajustes requeridos, la Administración Zonal Oruro, identifica las áreas organizacionales y partidas específicas a ser afectadas en el Formulario de reformulación, que refleja la disminución o incremento presupuestario; adjuntando el formulario DE: (DISMINUCION) y A: (INCREMENTO) donde se establece lo siguiente: Las Operaciones y Tareas de las Acciones de Corto Plazo de las partidas objeto de ajuste si están siendo modificadas y/o ajustadas, en consecuencia, afecta los resultados a ser alcanzados.

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DNPD/UNGP/DGR-INF-0021/2018 de 07 de noviembre de 2018, concluye y recomienda que habiéndose realizado el análisis técnico respecto a la planificación Operativa Anual 2018 de la Administración Zonal Oruro, y considerando que la modificación presupuestaria de incremento y disminución requerido, establece que tanto las tareas y operaciones contribuyen a la Acción de Corto Plazo de la presente gestión; es procedente la reformulación requerida, resaltar que, para el refuerzo presupuestario solicitado se realizará previo análisis técnico del Área Financiera, para este efecto se adjunta a la presente los antecedentes.

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0462/2018 de 01 de octubre de 2018 señala que, la Administración Zonal Oruro justifica la

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

solicitud de modificación presupuestaria descrita en informe técnico adjunto al Cite: AZOR/JAF-0134/2018 según lo siguiente: "... por la necesidad de contar con equipo digitalizador y monitor de diagnóstico para realizar trabajo de rayos x, tomografía y mamografía, para satisfacer la demanda de los asegurados y beneficiarios", actualmente "... nos vemos obligados a trabajar solamente con sistema RISK PACK, sin poder imprimir placas que son necesarias para procedimientos médico".

Que, con la adquisición del digitalizador ya no se mandará a otras clínicas e instituciones externas para exámenes complementarios, todo se realizará en el Hospital de Oruro, así se ahorrará el monto mensual", en el periodo comprendido de marzo a julio/2018 se gastó Bs. 275.445.- en exámenes complementarios.

Que, según la solicitud Cite: AZOR JAF-0134/2018, de modificación presupuestaria intrainstitucional que se refleja en el siguiente cuadro: disminuyendo a la partida 34200 "Productos Químicos y Farmacéuticos" por Bs. -468.300.- correspondiente a Farmacia y se asigna a la partida 43400 "Equipo Médico y de Laboratorio" Bs. 468.300.- para adquisición del digitalizador y monitor de diagnóstico. La modificación presupuestaria intrainstitucional se efectúa al interior de la Categoría Programática - Actividad: 72000001 "Servicios de Consulta Externa y Hospitalización".

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

### CUADRO 2

DE : (Disminución)		
Cat. Progr.-Actividad: 72000001 Servicios de Consulta Externa y Hospitalización		
PART.	DESCRIPCION	Importe
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	-468,300
34200	Productos Quimicos y Farmaceuticos	-468,300
<b>T o t a l</b>		<b>-468,300</b>
A : (Incremento)		
Cat. Progr.-Actividad: 72000001 Servicios de Consulta Externa y Hospitalización		
PART.	DESCRIPCION	Importe
40000	ACTIVOS REALES	468,300
43400	Equipo Medico y de Laboratorio	468,300
<b>T o t a l</b>		<b>468,300</b>

Fuente: Cuadro de modificacion presupuestaria CPS Oruro

A continuación, se presenta el resumen total de disminución e incremento al interior de Categoría Programática - Actividad: 72000001 "Servicios de Consulta Externa y Hospitalización" por un total de **Bs. 468.300.- (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).**



**CUADRO 3**  
**RESUMEN DE DISMINUCION E INCREMENTO**  
**POR CATEGORIA PROGRAMATICA Y GRUPOS**

**DE: (Disminución)**

Grupo	Descripción	72000001 Serv. De Consult. Externa y Hosp
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	-468,300

**A: (Incremento)**

Grupo	Descripción	72000001 Serv. De Consult. Externa y Hosp.
40000	ACTIVOS REALES	468,300

Fuente: Elaboración propia

**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Que, el Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0462/2018 de 01 de octubre de 2018, concluye que el presente informe técnico de modificación presupuestaria se efectúa de acuerdo a requerimiento realizado por la Administración Zonal Oruro, asimismo, la modificación presupuestaria se realiza al interior de la fuente de financiamiento de "Recursos Específicos", y así como también se efectúa al interior de Categoría Programática - Actividad: "Servicios de Consulta Externa y Hospitalización". Con lo señalado **no incrementa y no disminuye** el techo presupuestario institucional aprobado para la presente gestión, recomendando que en apego a las disposiciones normativas en vigencia, remitir el presente informe técnico de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Honorable Directorio para su consideración y aprobación, previa elaboración del Informe Legal e Informe Técnico de la Unidad Nacional de Gestión y Planificación (informe POA), documentos con los cuales se efectuará el trámite ante la instancia correspondiente conforme a disposiciones legales en materia presupuestaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Legal: CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0437/2018 de 14 de noviembre de 2018, concluye y recomienda que existen argumentos técnicos y legales que amparan la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DIGITALIZADOR Y MONITOR DE DIAGNÓSTICO – ADMINISTRACIÓN ZONAL DE ORURO, no contraviniendo a las normas legales vigentes, en consecuencia, se sirva remitir documentación e Informes, a instancias del Honorable Directorio a efectos de su análisis y aprobación. Posteriormente deberá remitirse e inscribir en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa - SIGMA y demás trámites en instancias que corresponda.

Que, de la revisión de los antecedentes del presente caso, se evidencia que dentro de la normativa legal vigente y expuesta y los Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0462/2018 de 01 de octubre de 2018; Informe Técnico CITE: OFN/DNPD/UNGP/DGR-INF-0021/2018 de 07 de noviembre de 2018; Informe Legal: CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0437/2018 de 14 de

**ADMINISTRACIONES**

**DEPARTAMENTALES**

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

**REGIONALES**

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

**ZONALES**

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

**SUBZONALES**

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



noviembre de 2018, es imperativo y recomendable la implementación en el Hospital Petrolero de Oruro de la Administración Zonal Oruro, un DIGITALIZADOR Y MONITOR DE DIAGNÓSTICO.

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Que, el Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece que el H. Directorio, cumplirá las funciones de A) Aprobar Políticas Institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación: B) Ejercer la fiscalización, adaptando provisiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y normativas precedentemente citadas del presente caso, en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el art. 12 del Estatuto Orgánico, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud decreta:

### POR TANTO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL ESTATUTO ORGÁNICO.**

### RESUELVE:

**PRIMERO.** - **APROBAR** la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DIGITALIZADOR Y MONITOR DE DIAGNOSTICO - ADM. ZONAL ORURO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**", conforme lo recomiendan el Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0462/2018 de 01 de octubre de 2018; Informe Técnico CITE: OFN/DNPD/UNGP/DGR-INF-0021/2018 de 07 de noviembre de 2018; Informe Legal: CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0437/2018 de 14 de noviembre de 2018, los cuales forman parte integrante, indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** - **INSTRUIR** a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud para que, a través de la Dirección Administrativa Financiera, se proceda a remitirse e inscribir en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa - SIGMA la presente Resolución y, demás trámites en instancias que corresponda.

**TERCERO.** - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

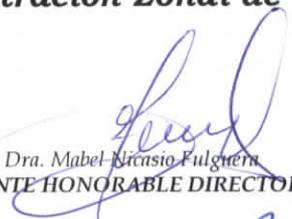
- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



**Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Administración Zonal de Oruro y demás instancias que correspondan.**

## OFICINA NACIONAL

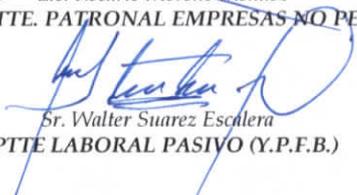
Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372110 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

  
Dra. Mabel Sicasio Fulguera  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO a.i.

  
Cra. María Rosa Paz Castellanos  
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

  
Lic. Rosario Moreno Méndez  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

  
Lic. Myreisa Sequeiros Crespo  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

  
Sr. Walter Suarez Escalera  
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

### ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo